



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 31 de julio de 2023.

VISTO: El expediente N° 05-00078/2023 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la decana de la Sede Regional Aimogasta de esta Universidad, Lic. Andrea Mercado, solicita la suscripción de Convenio Marco entre la Municipalidad del Departamento Arauco y aquella Unidad Académica.

Que, por medio de este convenio las partes signatarias manifiestan su intención de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales, becas, etc. en forma conjunta

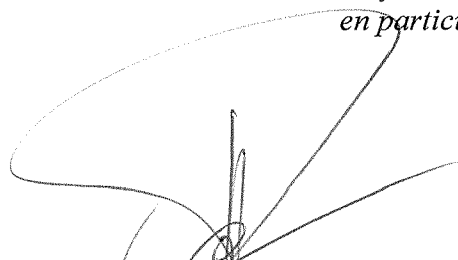
Que, atento a ello obra Dictamen N° 294 de la Secretaría Legal y Técnica, el cual considera que el convenio se ajusta a las finalidades que esta Casa de Altos Estudios establece en su Estatuto Universitario.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, luce en el expediente copia del convenio ya suscripto, con fecha 26 de julio de 2023.

Que, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de julio de 2023, resolvió refrendar la suscripción del Convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 172



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

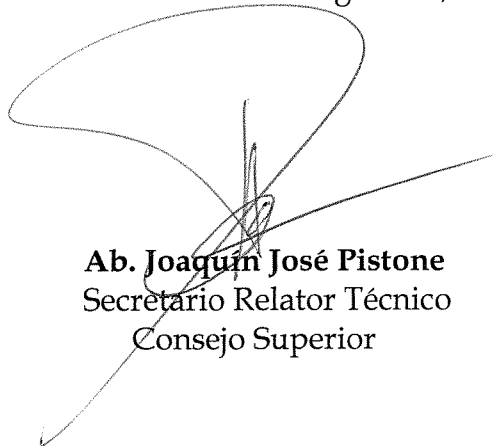
“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 31 de julio de 2023.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción de Convenio Marco con la Municipalidad del departamento Arauco de esta provincia y la Universidad Nacional de La Rioja, el cual como Anexo Único forma parte de la presente resolución, conforme los “Considerandos” de este acto administrativo.

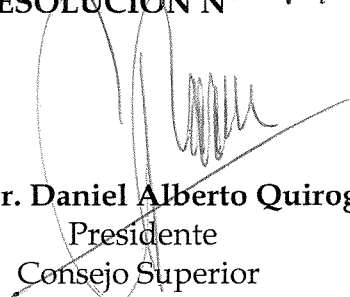
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 172



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



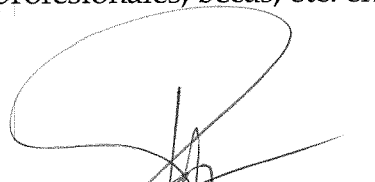
Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 31 de julio de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 172
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ARAUCO

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Prof. Dr. Daniel Alberto Quiroga, D.N.I. N° 7.646.615 con domicilio legal en Avda. Luis M. de Fuente S/N, de la ciudad de La Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD y la Municipalidad del Departamento Arauco, representada en este acto por su Sra. Intendente Municipal Abog. Virginia López D.N.I. N° 33.749.900, con domicilio legal sito en calle San Martín, esquina 20 de Mayo, ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja; en adelante LA MUNICIPALIDAD, conviene celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio marco de cooperación tiene por finalidad establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales, becas, etc. en forma conjunta.


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

LA RIOJA, 31 de julio de 2023.


ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 172
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ARAUCO

SEGUNDA: El presente convenio marco es de alcance general y para la ejecución de las actividades específicas amparadas en el presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinara en detalle la ejecución, financiación, disponibilidad personal y elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.

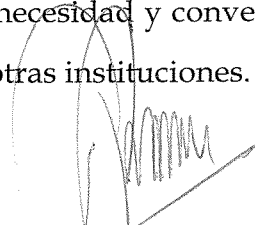
TERCERA: Ambas Instituciones se comprometen a respetar este convenio marco, realizando acciones conjuntas en las áreas de educación, ciencia, tecnología, extensión, investigación, salud, seguridad humana, desarrollo sustentable y bienestar entre otras.

CUARTA: Los resultados derivados de planes de trabajo de este convenio, serán propiedad común en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

LA RIOJA, 31 de julio de 2023.

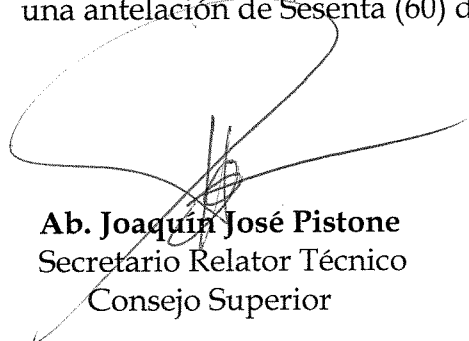
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 172
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ARAUCO

SEXTA: los bienes muebles o inmuebles o elementos de LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuaran como patrimonio de la parte a la que pertenece o con cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

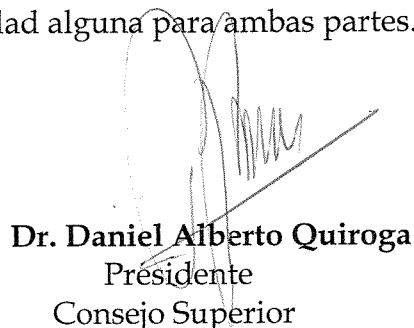
SÉPTIMA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a remuneraciones, viáticos, régimen provisional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste, por escrito, en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

NOVENA: Este acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de Sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

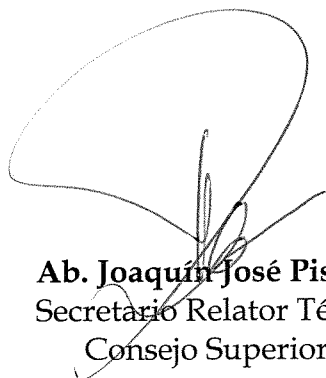
“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 31 de julio de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 172
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO ARAUCO

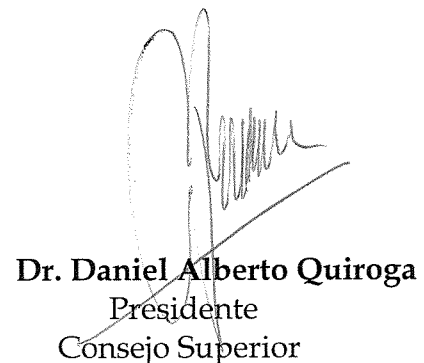
DÉCIMA: En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente no se afectaran actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco, a los 26 días del mes de julio de dos mil veintitrés.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior